



SUMARIO

NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° DP-0677/2023

Mérida, 26 de abril de 2023.

Ciudadana:

ANA MARIA VELAZCO VILORIA

**Titular cédula de identidad N° V-
13.524.674**

Higienista Dental

**Facultad de Odontología de la Universidad
de Los Andes.**

**Dirección de habitación/residencia: Avenida
Las Américas, con calle Tovar, Quinta Mi
bella N° FV1, Urbanización Santa Ana Sur,
Municipio Libertador, Mérida, estado
Bolivariano de Mérida. Correo electrónico:
amariave30@gmail.com Teléfono: 0414-
744.29.15, habitación: 0274-245.43.84.**

**Dirección sitio de trabajo: Calle 23, entre
avenidos 2 y 3, Edificio La Casona, Área
Administrativa de la Facultad de Odontología.**

**Dirección de trabajo: Calle 23, entre
avenidos 2 y 3, Edificio La Casona, Área
Administrativa de la Facultad de
Odontología. Municipio Libertador del
estado Bolivariano de Mérida; Teléfono:
0274-2401991 y 2403110.**

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de

Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0199/2023 de fecha veintiuno (21) de abril (04) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **Higienista Dental**, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 02.06.2014, con dedicación a tiempo completo, adscrito a la **Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes**. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal de destitución establecida en el numeral 6° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: “Omissis 6. Falta de probidad...”**.

Vista la documentación presentada por el Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Justo Bonomie, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la

Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 041-2022. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario aquí identificado y del escrito de la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al referido expediente administrativo disciplinario y la debida asistencia jurídica.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 041-2022, el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionario universitario en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, estar incurso en las causales de destitución previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, específicamente en los numerales: “**6° Falta de probidad...**”, al verificarse y haberse probado en el desarrollo del referido

expediente administrativo disciplinario, que la funcionaria investigada **ANA MARIA VELASCO VILORIA** consignó por ante la Dirección de Personal, de la Universidad de Los Andes, Título Universitario de Licenciada en Enfermería, Notas Certificadas de la Universidad Central de Venezuela, así como Legalización y Apostilla de dichos documentos, pretendiendo acreditarse un grado académico profesional, en aras de percibir el beneficio contractual salarial de prima profesional. Aunado a lo anterior, con base a dichos documentos académicos se inscribió y participó en el llamado a concurso de credenciales como personal docente en la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, en la cátedra de fundamentos de la enfermería en el año 2021 y habiéndose verificado la documental presentada se pudo comprobar que dichos documentos académicos resultaron forjados, tipificándose su conducta laboral en “*falta de probidad*”, al presentar ante la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, documentación falsa pretendiendo acreditar un grado universitario que no posee. Enmarcándose esta conducta contraria a la que debe mantener como funcionaria universitaria, en ejercicio de funciones de HIGIENISTA DENTAL, adscrita a la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes; en virtud de las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y por cuanto no quedó contradicho en la oportunidad legal correspondiente por parte de la funcionaria investigada.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **041-2022**, documento que cursa agregado al expediente a los folios noventa y siete (97) al ciento siete (107), la cual, luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigada, a

pesar de haber sido notificada de la apertura del expediente administrativo disciplinario, no se hizo parte en el mismo, no presentó escrito de descargo, como tampoco consignó escrito de promoción y evacuación de pruebas, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **041-2022**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **ANA MARIA VELASCO VILORIA**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución prevista en el numeral 6° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

“**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **ANA MARIA VELASCO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.524.674**, quien ocupa el cargo de **HIGIENISTA DENTAL**, adscrita a la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de reingreso es 02.06.2014,

con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **ANA MARIA VELASCO VILORIA**, ya identificada, con dirección de habitación/residencia: **Avenida Las Américas, con calle Tovar, Quinta Mi bella N° FV1, Urbanización Santa Ana Sur, Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. Correo electrónico: amariave30@gmail.com Teléfono: 0414-744.29.15, habitación: 0274-245.43.84. Dirección sitio de trabajo:** Calle 23, entre avenidas 2 y 3, Edificio La Casona, Área Administrativa de la Facultad de Odontología. Indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a **CAMIULA, OFISEULA** y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Igualmente, se le informa que en el supuesto de resultar impracticable la notificación del presente acto administrativo de manera personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en el portal *web* oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a la dirección: amariave30@gmail.com de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a

la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el cual establece: “...*se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa*”.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veinticuatro (24) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).

María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la Universidad de Los Andes

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 21 DE ABRIL DE 2023
MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DECRETO RECTORAL N° 0199/2023

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la ciudadana: **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.524.674**, quien ocupa el cargo de **HIGIENISTA DENTAL**, adscrita a la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Estructura Organizativa N° 204.01.502, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 02.06.2014; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numeral 6°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se

aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: “(...) Omissis... 6. Falta de probidad...”**”.

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana: **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **041-2022**.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la funcionaria ciudadana: **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, ya

identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° **041-2022** y del escrito de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica, la cual cursa agregada a los folios noventa y siete (97) al ciento siete (107) del expediente administrativo disciplinario N° **041-2022**; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificada no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida**

disciplinaria de índole expulsiva de **DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, al consignar por ante la Dirección de Personal, Título Universitario de Licenciada en Enfermería, Notas Certificadas por la Universidad Central de Venezuela, así como Legalización y Apostilla de dichos documentos, siendo falsos, enmarcándose en una conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionaria universitaria: en virtud de las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y por cuanto no quedó contradicho en la oportunidad legal correspondiente por parte de la funcionaria investigada.

En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente administrativo disciplinario. En consecuencia:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.524.674**, quien ocupa el cargo de **HIGIENISTA DENTAL**, adscrita a la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de reingreso es 02.06.2014, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, ya identificada, con dirección de habitación/residencia: **Avenida Las Américas, con calle Tovar, Quinta Mi bella N° FV1, Urbanización Santa Ana Sur,**

Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. Correo electrónico: amariave30@gmail.com Teléfono: 0414-744.29.15, **habitación:** 0274-245.43.84. **Dirección sitio de trabajo:** Calle 23, entre avenidas 2 y 3, Edificio La Casona, Área Administrativa de la Facultad de Odontología. Indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **ANA MARIA VELAZCO VILORIA**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el

caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiún (21) días del mes de abril (04) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la
Federación.

Mario Bonucci Rossini
Rector

Manuel Joaquín Morocoima
Secretario Encargado